



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 17 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO 238.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY
DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

**DECRETO NÚMERO 239.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY
DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

**DECRETO NÚMERO 240.- POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS Y OTROS ORDENAMIENTOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

**DECRETO NÚMERO 241.- POR EL QUE SE EXPIDE EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

**DECRETO NÚMERO 242.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FAIS MUNICIPAL.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**



TOMO

CCXX

Número

113

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 238

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2026, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	(Pesos)
Total	410,341,615,262
1. Impuestos:	32,884,261,832
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio:	11,234,583,672
1.2.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	11,063,530,106
1.2.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	171,053,566
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	457,442,939
1.3.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	170,513,165
1.3.2 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	280,427,394
1.3.3 A Casas de Empeño.	6,502,380
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	20,188,545,741
1.5.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	20,188,545,741
1.6 Impuestos Ecológicos:	297,798,959
1.6.1 Impuestos Ambientales.	297,798,959
1.7 Accesorios de Impuestos:	432,452,164
1.7.1 Multas.	41,299,072
1.7.2 Recargos.	390,692,074
1.7.3 Gastos de Ejecución.	460,706
1.7.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	312
1.8 Otros Impuestos:	273,438,357
1.8.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	273,438,357
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:	36,284,001,218
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social.	36,284,001,218
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
3. Contribuciones de Mejoras:	801,698,337
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	801,698,337

3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	124,065,399
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	387,880,383
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	150,000,000
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	114,057,182
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	25,695,373
3.1.5.1	Multas.	48,502
3.1.5.2	Recargos.	25,050,850
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	596,003
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	18
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4.	Derechos:	22,502,973,974
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	18,672,462,469
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	4,791,986
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	32,413,178
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	32,413,178
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	8,727,488,911
4.3.4	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:	208,469,395
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	158,469,395
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	50,000,000
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:	161,361,335
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.	161,361,335
4.3.6	De la Secretaría del Agua:	2,328,030,530
4.3.6.1	De la Secretaría del Agua.	0
4.3.6.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	2,328,030,530
4.3.7	De la Secretaría de la Contraloría.	2,181,315
4.3.8	De la Secretaría de Movilidad:	1,438,377,828
4.3.8.1	De la Secretaría de Movilidad.	1,268,863,570
4.3.8.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	56,014,258
4.3.8.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	113,500,000
4.3.9	De la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	1,395,190,579
4.3.10	De la Consejería Jurídica:	4,371,290,535
4.3.10.1	De la Consejería Jurídica.	0
4.3.10.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	22,992,904
4.3.10.3	De la Dirección General del Registro Civil.	204,799,082
4.3.10.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	4,141,923,121
4.3.10.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,575,428
4.3.11	De la Secretaría del Trabajo.	2,866,877
4.3.12	Del Poder Judicial del Estado de México.	0
4.4	Otros Derechos.	0
4.5	Accesorios de Derechos:	3,830,511,505
4.5.1	Multas.	3,707,106,414

4.5.2	Recargos.	123,369,825
4.5.3	Gastos de Ejecución.	35,266
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
5.	Productos:	3,689,807,742
5.1	Productos:	3,689,807,742
5.1.1	Ingresos Financieros:	3,640,000,000
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	3,640,000,000
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	49,807,742
5.1.2.1	Periódico Oficial.	17,217,385
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	26,521
5.1.2.3	Otros Productos.	32,563,836
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6.	Aprovechamientos:	3,335,050,082
6.1	Aprovechamientos:	3,279,581,445
6.1.1	Multas Administrativas.	24,427,327
6.1.2	Indemnizaciones.	5,299,735
6.1.3	Reintegros.	411,454,666
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	2,838,399,717
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0
6.1.4.2	Resarcimientos.	11,070,865
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	74,711,574
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	772,772,016
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,979,845,262
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	18,541,474
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	18,541,474
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	36,927,163
6.3.1	Multas.	35,070,050
6.3.2	Recargos.	3,228
6.3.3	Gastos de Ejecución.	1,853,166
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	719
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	4,727,975,454
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	1,130,319,377
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	1,130,319,377
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	2,419,887,166
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	50,217,862
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	13,400,000
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	133,332

7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	15,889,309
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	30,210,980
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	26,500,000
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	64,897,350
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	35,391,477
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	89,699,498
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	46,795,803
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	36,400,001
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	68,000,000
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	40,930,074
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	10,000,000
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	59,824,214
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	26,525,238
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	26,117,434
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,498
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	20,000,000
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	21,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	13,200,001
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	30,000,000
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	245,752,005
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	21,000,000
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	20,500,000
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,599
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	40,545,349
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,003
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	34,482,183
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	40,440,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	33,720,221
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,437,316
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	35,745,666
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,520,000
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	154,055,108
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	120,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	55,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	0

7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	189,482,951
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	82,249,327
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,041,000
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	0
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	13,966,047
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	115,500,000
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	24,160,680
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	141,304,242
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	17,387,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,600,000
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México - denominado "Fideicomiso C3".	0
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	8,974,628
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	21,887,643
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	30,954,953
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	7,150,000
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,321
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,000,000
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	5,499,223
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	8,645,869
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	3,760,500
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	1,070,000
7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,133
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	1,611,082
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	254,421,956
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	254,421,956

7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	923,346,955
7.8.1	Poder Legislativo.	15,000,000
7.8.2	Poder Judicial.	60,000,000
7.8.3	Organismos Autónomos:	848,346,955
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	7,961,237
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	241,500
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	4,000,000
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	820,890,128
7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	3,600,000
7.9	Otros Ingresos.	0
8.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	291,997,034,922
8.1	Participaciones:	171,644,953,399
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	143,377,252,818
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	7,090,214,461
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	5,818,119,975
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	2,612,181,334
8.1.5	Fondo de Compensación.	443,542,066
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	12,303,642,745
8.1.6.1	Estatal.	8,254,668,931
8.1.6.2	Municipal.	4,048,973,814
8.2	Aportaciones:	100,748,910,789
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	52,534,411,749
8.2.1.1	Servicios Personales.	39,606,220,801
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	829,958,989
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,876,190,644
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	8,222,041,315
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	2,956,909,620
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	8,695,299,374
8.2.3.1	Estatal.	1,053,996,516
8.2.3.2	Municipal.	7,641,302,858
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	18,371,940,612
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	4,532,419,005
8.2.5.1	Asistencia Social.	2,073,931,271
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	1,812,285,950
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	157,098,554
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	489,103,230

8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	684,622,349
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	1,414,577,052
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	1,189,825,514
8.2.7.2	Educación de Adultos.	224,751,538
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	11,558,731,028
8.3	Convenios:	10,305,149,100
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,962,645,595
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0
8.3.3	Otros Convenios.	342,503,505
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	9,298,021,634
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	8,899,516,665
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	2,073,602,182
8.4.1.2	Fiscalización.	3,210,774,205
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,615,140,278
8.4.1.3.1	Gasolinas.	2,492,832,918
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	935,555
8.4.1.3.3	Otros.	1,121,371,805
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	398,504,969
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0
8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:	5,480,253,973
9.3	Subsidios y Subvenciones:	5,480,253,973
9.3.1	Subsidios Educativos:	5,480,253,973
9.3.1.1	Subsidios Educativos.	3,049,428,854
9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0
9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,430,825,119
0.	Ingresos Derivados de Financiamientos:	8,638,557,728
0.3	Financiamiento Interno:	8,638,557,728
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	7,260,799,070
0.3.1.1	Sector Central.	7,260,799,070
0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	1,377,758,658
0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0
0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	1,377,758,658
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0

Artículo 2.- Se autoriza al Gobierno del Estado a través de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos mayores a un año hasta por un plazo máximo de 1,800 días a partir de su contratación o inicio de la cobertura, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los créditos que hayan sido contratados previamente y formen parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, hasta por el monto nocional de \$16,000,000,000.00 (Dieciséis mil millones de pesos 00/100 M.N.); los cuales tendrán como fuente de pago ingresos locales o participaciones federales, lo anterior, siempre y cuando no se rebase el plazo de los créditos a cubrir ni el techo de las contrataciones, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas establecidas en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los financiamientos para cubrir son los siguientes:

CONTRATOS DE CRÉDITO CON TASA VARIABLE

PORAFOLIO	CRÉDITOS POR CUBRIR	SALDO AL 31/12/2025	Registro RPU
1	BBVA 8,500	8,148,771,500.00	P15-1018090
	BANOBRAS 5,000	4,792,649,067.05	P15-1018092
	BBVA 800	766,943,200.00	P15-1018089
	BANOBRAS 5,000	4,793,395,000.00	P15-1018093
	SANTANDER 3,000	2,717,238,000.00	P15-1018088
	BANORTE 13,400	12,136,996,400.00	P15-1018091
TOTAL PORTAFOOLIO 1		33,355,993,167.05	
2	BANOBRAS 1,000	983,578,843.33	P15-0720070
	BANOBRAS 1,500	1,476,480,434.97	P15-0720071
	BANOBRAS 1,500	1,475,589,311.89	P15-0720072
	BANAMEX 1,400	1,352,990,957.84	P15-1220103
	BANOBRAS 600	579,915,423.25	P15-1220102
TOTAL PORTAFOOLIO 2		5,868,554,971.28	
3	BBVA 1,500	1,218,859,484.04	P15-0318010
	SANTANDER 1,500	1,467,605,956.01	P15-0220020
	BANAMEX 2,000	1,977,214,660.68	P15-0621021
	BANOBRAS 1,000	988,698,957.11	P15-0621023
	BANORTE 500	494,469,202.51	P15-0621024
	BBVA 500	494,467,600.48	P15-0621022
TOTAL PORTAFOOLIO 3		6,641,315,860.83	

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los municipios con los que se celebre convenio para ese efecto, o bien por cuenta de la Dependencia, se realizará la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión; los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos públicos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho Convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán como plazo límite hasta el 1º de abril del 2026 para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública correspondiente.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados, derivados de Fideicomisos en los que participen en términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a la normativa aplicable, y el remanente, en su caso, deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta expresamente designe, para su aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los Impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, podrán destinarse al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que, para tal efecto, emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los Impuestos y Derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles, siempre y cuando, sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo celebrado para tal efecto serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insoluto a la tasa del 1.38 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por la normativa aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026, se actualizarán a la tasa del 0.54 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal 2026, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de los siguientes subsidios:

I. Del 100 por ciento:

- A) Por los 60 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, conforme a la normativa aplicable, a los siguientes contribuyentes:
1. Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2026.
 2. Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2026 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
 3. Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2026 incrementen su plantilla laboral.

Para efectos del presente inciso, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2025 y se aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2026, por arriba de la plantilla mencionada, siempre y cuando, cumplan con las condiciones previstas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

B) Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, conforme a la normativa aplicable, a los siguientes contribuyentes:

1. Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2026, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años o más.
2. Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2026, empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2024, 2025 o 2026.

C) Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026 contraten personas con las siguientes consideraciones:

1. Que accedan por primera vez al mercado laboral.
2. Pertenecientes a alguna comunidad indígena.
3. Liberadas con base en la Ley de Amnistía del Estado de México, preliberados y aquellos que hayan cumplido su sentencia.
4. Personas trabajadoras del hogar.
5. Que hayan sido repatriados a la Entidad en los años 2024, 2025 o 2026.

Los subsidios que refieren los incisos B) y C) se otorgarán tomando como base la plantilla de trabajadores al 31 de diciembre de 2025 y se aplicarán únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2026, por arriba de la plantilla mencionada, siempre y cuando, cumplan con alguna de las condiciones previstas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

D) Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2026, a los siguientes contribuyentes:

1. A las mujeres jefas de familia titulares de unidades económicas con hasta 3 empleados.
2. A empresas dedicadas a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales con domicilio fiscal en el Estado de México, sin incluir a aquellas que realicen actividades comerciales, en términos de la normativa aplicable.
3. A empresas dedicadas a la promoción y difusión de actividades relacionadas con el deporte, música, teatro, danza y artes con domicilio fiscal en el Estado de México, sin incluir a aquellas que realicen actividades comerciales.

E) Por los 24 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2026, a las organizaciones, asociaciones o agrupaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, cuya actividad sea de defensa, rescate y protección de animales y de especies protegidas.

II. Del 50 por ciento:

A) Por los 24 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las empresas que:

1. Maquilen productos de exportación en el Estado de México durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos, según corresponda, mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 12.- Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2026, un subsidio del 50 por ciento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a las personas físicas y jurídicas colectivas, que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento o albergue durante estancias superiores a 15 días consecutivos en la Entidad, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra; un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el pago de los Derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2026, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Se otorga la exención del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2026, relativos a los servicios que preste el Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias u organismos auxiliares, respecto de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios derivados de los trámites, permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y cualquier otro concepto que se requiera para el desarrollo eficiente de los Programas de Vivienda Social Gubernamental, en términos del Código Administrativo del Estado de México y demás normativa aplicable, así como de los actos de inscripción o regularización de viviendas derivados de dichos programas, en los términos de los convenios o instrumentos de coordinación que al efecto se celebren.

Artículo 14.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2026, otorgue la exención del 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 15.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones aplicables, los servicios que presta una Dependencia del Ejecutivo Estatal o uno de sus Organismos Auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra u otras Dependencias u Organismos Auxiliares, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que se relacionan con los servicios o bienes previstos por la normatividad aplicable, se seguirán pagando los Derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 16.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, dichas Dependencias estarán obligadas a someter a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2025, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2026, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos correspondientes, vigentes al 31 de diciembre de 2025, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente por la Secretaría de Finanzas.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de 2026, y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones particulares referidas.

Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2026 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las fracciones I y II del cuarto párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen expresamente en la normativa aplicable.

A las Dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2026, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2026, así como aquellos Aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 17.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, dichas Dependencias estarán obligadas a someter a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2025, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2026, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Productos correspondientes, vigentes al 31 de diciembre de 2025, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente por la Secretaría de Finanzas.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1º de abril de 2026, y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones particulares referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2026, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del cuarto párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal 2026, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2026, así como aquellos Productos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 18.- Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto de la persona Titular de la Oficialía Mayor o por el funcionario que esta misma designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

Artículo 19.- Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2025, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2026, hasta en tanto sean informados los términos para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2026, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2025, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 20.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2022, cuyo cobro sea competencia de la Secretaría de Finanzas, cuando el importe de dichos créditos al 31 de diciembre de 2021 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales, cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 21.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, Convenios y Acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 22.- Los contribuyentes obligados al pago de Impuestos Ecológicos gozarán de los siguientes subsidios:

- I. Del 100 por ciento por los 12 meses posteriores al inicio de operaciones en la Entidad; sobre los Impuestos Ecológicos de Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y Emisión de Contaminantes al Agua; para contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026, inicien operaciones por primera vez con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México de conformidad con la normativa aplicable.
- II. Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, para contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026, formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos, en el territorio del Estado de México, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- III. Del 30 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026, implementen energías limpias o tecnologías sustentables, mediante fuentes móviles, en el territorio del Estado de México, respecto a recursos reportados por tales conceptos en el Ejercicio Fiscal 2025, contra la base gravable del impuesto determinado en la declaración anual. Se podrán considerar como acciones de implementación de energías limpias o tecnologías sustentables de conformidad con la

normativa aplicable, la sustitución de su parque vehicular, accionado con combustibles fósiles, por automotores híbridos o eléctricos.

- IV.** Del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2026, sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que dispongan residuos de construcción en el territorio del Estado de México, mientras no operen Centros Integrales de manejo de residuos de conformidad con la normativa aplicable.
- V.** Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026, realicen inversiones para la instalación y operación de sistemas de tratamiento de agua, con el objeto de sustituir el agua potable por agua residual tratada en sus procesos, en el territorio del Estado de México, de conformidad con la normativa aplicable.
- VI.** Del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2026, instalen y operen sistemas para la captación de agua de lluvia para usarla en sus procesos, en el territorio del Estado de México, de conformidad con la normativa aplicable.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2026.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO.- Las referencias que en otros ordenamientos, reglamentos, acuerdos o demás normativa aplicable hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 20 y 22 de esta Ley, a más tardar en el mes de febrero de 2026.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación a las que hacen referencia los artículos 16, 17 y 19 de esta Ley, a más tardar en el mes de febrero de 2026.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3, segundo párrafo de esta Ley, en el plazo establecido para tal efecto se impondrá a la persona servidora pública titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de las Dependencias de la administración pública estatal, municipal, así como de los organismos auxiliares y autónomos, con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos, a través del "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México".

A aquellos Entes Públicos referidos en el párrafo anterior, que regularicen el pago de sus adeudos fiscales, únicamente respecto de los créditos fiscales federales que estén a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2026, el Estado les podrá otorgar la totalidad de los incentivos que este efectivamente reciba, en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal referido, en el párrafo anterior, correspondiente al 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales referidos con sus correspondientes accesorios, bajo los términos y condiciones previstos en los "Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México" que emita y publique la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO.- Con la finalidad de apoyar a los organismos autónomos y auxiliares del Estado, a los municipios y sus organismos, así como cualquier otro ente sobre el cual el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones, en el pago de los adeudos de créditos fiscales con el Estado de México, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, establezca el “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de diversos Entes Públicos”. Dicho beneficio no será aplicable para aquellos Entes Públicos que durante el Ejercicio Fiscal 2025 se hayan adherido a este Programa.

A aquellos Entes Públicos referidos en el párrafo anterior, que deseen incorporarse al Programa al que se refiere el párrafo anterior, deberán de celebrar Convenio con el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación del Cabildo, de su órgano de gobierno competente o de aquél que ejerza funciones de naturaleza análoga, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Como parte del Programa de regularización referido, el Estado podrá reducir hasta el 100 por ciento de accesorios del crédito fiscal a cargo de los Entes Públicos señalados en este artículo, y de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, incluyendo los gastos de ejecución, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma, los Entes Públicos señalados en este artículo, que hayan firmado algún Convenio para efectos de este Programa, y decidan darlo por terminado en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2026, dejarán de recibir la reducción del 100 por ciento de los accesorios por los créditos fiscales que tengan a cargo.

NOVENO.- Con la finalidad de apoyar a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que tengan a su cargo adeudos por concepto de impuestos, derechos de control vehicular y créditos fiscales relacionados con estos con el Gobierno del Estado de México, se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, establezca el “Programa de Regularización de adeudos fiscales con el Gobierno del Estado de México”.

Como parte de dicho Programa, la Secretaría de Finanzas, por conducto de las personas titulares de las Delegaciones Fiscales adscritas a la Dirección General de Recaudación, podrán otorgar un estímulo fiscal, consistente en la disminución de hasta el 100 por ciento de multas, recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales, y gastos de ejecución, relacionados con los impuestos, derechos de control vehicular y créditos fiscales relacionados con estos, así como sanciones estatales propias, retenidas y/o trasladadas, cuya administración y recaudación corresponda a la Secretaría de Finanzas, en términos de los Lineamientos sobre el “Programa de Regularización de adeudos fiscales con el Gobierno del Estado de México”, que emita y publique la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Recaudación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en los siguientes supuestos:

- a) Tengan a su cargo, impuestos, derechos de control vehicular, y créditos fiscales relacionados con estos o sanciones, conceptos ya señalados con anterioridad, pendientes por cubrir, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 o anteriores, debiendo presentar las declaraciones correspondientes.
- b) Se encuentren sujetos a facultades de comprobación por parte de autoridades fiscales estatales, siempre que subsanen las irregularidades detectadas y se autocorrijan dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
- c) Hayan sido autorizados para el pago a plazos de créditos fiscales estatales en términos de la normativa aplicable, y al 1 de enero de 2026, mantengan un saldo pendiente.
- d) Tengan a su cargo, créditos fiscales firmes, señalados con anterioridad, siempre que estos no hayan sido objeto de impugnación o, habiendo sido impugnados, el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto.

En caso de haber solicitado la revisión administrativa, los contribuyentes deberán desistirse expresamente de la misma.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes deberán presentar la solicitud ante la Delegación Fiscal que le corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en los Lineamientos emitidos para el “Programa de Regularización de adeudos fiscales con el Gobierno del Estado de México”.

La solicitud del estímulo no constituirá instancia, y la respuesta que emita la autoridad fiscal al respecto no podrá ser impugnada por los contribuyentes.

Con la presentación de dicha solicitud, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución (PAE), sin la obligación de garantizar el interés fiscal y se interrumpirá el término para que se configure la prescripción.

La resolución que se emita, deberá ser previamente autorizada por la persona titular de la Dirección de Administración de Cartera o de la Dirección General de Recaudación, según corresponda y conforme se establezca en los Lineamientos previstos en este Artículo.

El estímulo fiscal no será aplicable a los contribuyentes con aquellos créditos fiscales a su cargo, cuando:

- a. Tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal.
- b. Hayan recibido alguna condonación, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar sobre el adeudo fiscal sobre el cual se solicita la aplicación del presente estímulo fiscal.

El contribuyente podrá realizar el pago del importe no sujeto al presente estímulo fiscal, en una sola exhibición o a plazos. El pago de los adeudos fiscales no podrá realizarse en especie o mediante compensación.

Este estímulo fiscal en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Si el contribuyente no realiza el pago en los plazos establecidos, el estímulo fiscal otorgado, quedará sin efectos y las autoridades fiscales deberán requerir el pago total del adeudo debidamente actualizado.

DÉCIMO.- El Gobierno del Estado a través de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá informar por escrito a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, así como de Finanzas Públicas de la Legislatura local, en caso de hacer uso de la autorización a la que hace referencia el primer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, respecto de la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, durante el Ejercicio Fiscal 2026, estableciendo el monto y las condiciones de plazo e interés de estos, así como el capítulo y el concepto al que serán destinados.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, aplique un factor adicional de 0.020 sobre las cuotas y tarifas de los Derechos previstos en las Secciones Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta sin incluir al artículo 80, Quinta, Séptima, Octava Subsección Tercera, Décima, Décima Primera Subsección Primera, Subsección Segunda, Subsección Cuarta y Décima Segunda, todas del Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; relativos a los servicios prestados por las dependencias del Ejecutivo Estatal, con excepción de los Derechos previstos para los Organismos Públicos Descentralizados y el Poder Judicial. Este factor es adicional al establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de esta Ley.

La aplicación de la actualización adicional referida en el párrafo anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se actualizan los derechos, cuotas y tarifas previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitido y publicado por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El monto recaudado por la aplicación de la actualización adicional, será destinado a obras de infraestructura vial, sin considerar la recaudación por aquellos conceptos que tengan un fin específico previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios o en cualquier otra disposición normativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de esta Ley, entrará en vigor con este Decreto, exceptuándose su aplicación tratándose de conjuntos urbanos, condominios o proyectos habitacionales respecto de los cuales hayan celebrado convenios o instrumentos de coordinación en los que el Estado intervenga, en cuyo caso se aplicará a partir de la fecha de la suscripción respectiva, sin que ello implique aplicación retroactiva ni afectación a derechos adquiridos, de conformidad con la normativa aplicable.

Se contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que se emitan y/o adecuen las disposiciones administrativas aplicables, en el entendido que para aquellos actos jurídicos derivados de convenios o instrumentos de coordinación ya celebrados en los que el Estado intervenga, se aplicarán las disposiciones del artículo 13, párrafo tercero de esta Ley.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Selina Trujillo Arizmendi.- Rúbrica.- Dip. Miriam Silva Mata.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México la transformación avanza con paso firme, reflejando el mandato popular de construir un gobierno honesto, austero y eficiente, que consolide finanzas públicas sanas, justas y transparentes. Durante estos dos primeros años de trabajo, este Gobierno ha asumido con plena responsabilidad, el reto de fortalecer la administración tributaria, garantizando que cada peso recaudado se ejerza con transparencia bajo los principios de legalidad y eficacia, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Desde el inicio de este gobierno, la premisa ha sido clara: ejercer el poder público únicamente para servir al pueblo. Los resultados son tangibles. Gracias a la modernización del sistema tributario, el uso de inteligencia fiscal y la simplificación administrativa, los ingresos propios del Estado han alcanzado una recaudación histórica de más de 56 mil millones de pesos en 2024. Este desempeño refleja una política de austeridad que no compromete el crecimiento, sino que lo respalda con bases sólidas.

El crecimiento de la recaudación se ha logrado mediante acciones innovadoras de fiscalización y una gestión tributaria más cercana y eficiente. Destacan los avances en derechos e impuestos estatales, la actualización del padrón de contribuyentes y la ampliación de la base tributaria, que han permitido otorgar mayor autonomía a las finanzas públicas.

La simplificación de procesos ha sido un factor clave para atraer inversión y fomentar la creación de empleo. Al segundo trimestre de 2025, la inversión extranjera directa creció 32 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior¹, y al mes de septiembre de 2025 se han generado poco más de 121 mil empleos formales². Estas cifras confirman que una política fiscal prudente es motor de confianza y competitividad, teniendo como resultado que el Estado de México se consolide como un destino confiable para la inversión nacional e internacional.

En este contexto, con el objetivo de seguir fortaleciendo las finanzas estatales, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, responde al contexto económico nacional e internacional marcado por factores que abren oportunidades para atraer inversión productiva. En esta misma línea, el Estado de México avanza en su proceso de transformación con el firme propósito de mantener la estabilidad financiera. No se crearán nuevos impuestos, reafirmando así el compromiso de seguir construyendo un camino más justo y solidario que beneficie directamente la economía de las familias mexiquenses.

El Estado de México continuará ofreciendo un entorno de certeza fiscal que impulse la competitividad y detone proyectos productivos en la entidad, en una política de austeridad orientada a garantizar el bienestar de las y los habitantes de la entidad y a mantener finanzas públicas sanas. Es importante destacar que, por tercer año consecutivo, el Gobierno del Estado de México no contratará deuda, reafirmando una política de estricta disciplina financiera, refrendando el compromiso de fortalecer los ingresos estatales y atender las necesidades de la población sin recurrir al endeudamiento.

El Gobierno del Estado de México reitera su promesa con una transformación profunda y duradera: un cambio que garanticé la igualdad, la justicia y la prosperidad, y que convierta a nuestra entidad en un motor económico y social del país. Con la confianza depositada por el pueblo mexiquense, seguiremos trabajando con honestidad, inteligencia y responsabilidad.

¹ Secretaría de Economía, *Inversión Extranjera Directa por entidad federativa*.

² Instituto Mexicano del Seguro Social, *Puestos de trabajo afiliados*.

Análisis del entorno económico internacional

Debido al papel relevante que desempeña la economía mexiquense en el ámbito nacional, resulta imprescindible dar seguimiento al desempeño de los actores clave en la economía global. En este contexto, durante el segundo trimestre de 2025, la economía global mostró una expansión moderada pasando de 2.8 por ciento a 3.0 por ciento ligeramente superior a la registrada en el trimestre anterior, principalmente por el repunte de la actividad económica estadounidense que impulsó el promedio global y a pesar de que las economías avanzadas crecieron a un ritmo más lento. Por su parte, las economías emergentes mantuvieron un ritmo de expansión de 4.1 por ciento, superior al trimestre previo de 3.7 por ciento. Es de destacar que, a nivel sectorial, el sector manufacturero global mostró signos de debilidad, mientras que los servicios continuaron con un crecimiento estable³.

El comercio mundial de mercancías registró un crecimiento moderado en el segundo trimestre, luego del impulso observado al inicio del año por compras anticipadas ante la imposición de aranceles de Estados Unidos. La incertidumbre aumentó cuando ese país anunció aranceles recíprocos de alcance global y medidas adicionales sobre productos como aluminio, acero y cobre. Aunque algunas medidas fueron pospuestas o ajustadas mediante acuerdos con ciertos países, la volatilidad y la incertidumbre sobre sus efectos en la economía global permanecen altas.

Las previsiones de crecimiento global para 2025 y 2026 se han ajustado principalmente por los riesgos derivados de las tensiones comerciales. A pesar de ello, los pronósticos más recientes sugieren que la desaceleración será moderada, gracias a aranceles más bajos de lo inicialmente anunciado y a mejores condiciones financieras. Se espera que Estados Unidos mantenga un ritmo de crecimiento superior al de la mayoría de las economías avanzadas (2.0 por ciento para 2025 y 2.1 por ciento para 2026). Para América Latina y el Caribe se esperan crecimientos de 2.4 y 2.3 por ciento para 2025 y 2026, respectivamente⁴.

Perspectivas de crecimiento económico

Concepto	Proyección 2025	Proyección 2026
Economías avanzadas	1.6%	1.6%
EE.UU.	2.0%	2.1%
Alemania	0.2%	0.9%
Francia	0.7%	0.9%
Economías emergentes y en desarrollo	4.2%	4.0%
China	4.8%	4.2%
India	6.6%	6.2%
América Latina y el Caribe	2.4%	2.3%
Brasil	2.4%	1.9%
México	1.0%	1.5%

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), octubre 2025

En Estados Unidos la economía se recuperó en el segundo trimestre de 2025, con un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de 0.7 por ciento trimestral. Este aumento se debió principalmente a las exportaciones netas y al cambio en inventarios, aunque el consumo privado mostró cierta moderación. La producción industrial creció de manera más lenta, con avances en manufactura y minería, pero retrocesos en generación de electricidad y gas. El mercado laboral mantiene condiciones cercanas al equilibrio, aunque con señales de menor dinamismo, y la inflación salarial se mantuvo estable.

La zona del euro experimentó prácticamente un estancamiento económico en el segundo trimestre, con un crecimiento de apenas 0.1 por ciento. La actividad manufacturera se mantuvo débil, mientras que los servicios mostraron desaceleración. No obstante, el mercado laboral sigue sólido, con una tasa de desempleo baja y estable. En el resto de las economías avanzadas se observó un crecimiento menor al trimestre previo, aunque con mercados laborales relativamente estables.

China registró un crecimiento de 1.1 por ciento en el segundo trimestre, ligeramente menor al trimestre anterior, impulsado principalmente por las exportaciones y el consumo interno. La inversión en activos fijos continúa

³ Banco de México, *Informe Trimestral abril-junio 2025*.

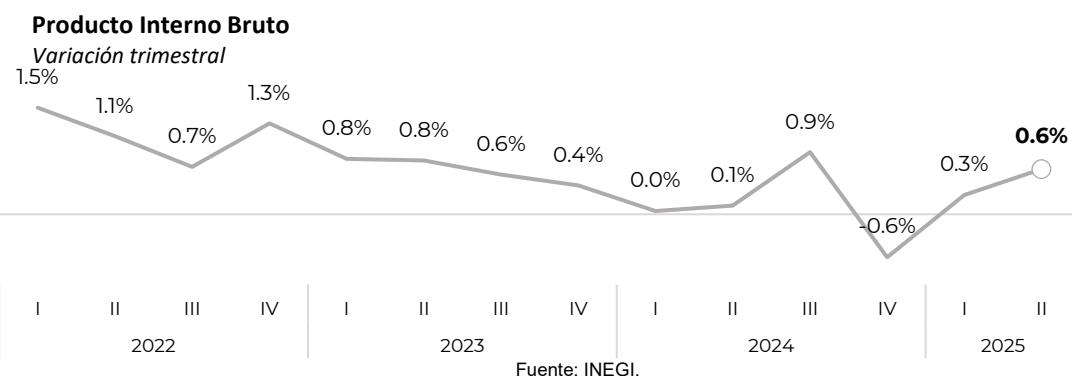
⁴ Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas Económicas Regionales: Las Américas, abril de 2025*.

desacelerándose y persisten desafíos derivados de la debilidad del sector inmobiliario, la demanda interna y la incertidumbre por tensiones comerciales con Estados Unidos. A pesar de los estímulos fiscales, el panorama de la economía china refleja una recuperación gradual y aún frágil.

Para enfrentar estos desafíos, los organismos internacionales recomiendan fortalecer la cooperación global en comercio, mantener vigilancia monetaria para asegurar la estabilidad de precios, promover disciplina fiscal, mejorar la supervisión financiera y avanzar en reformas estructurales que potencien la adopción de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial⁵. Estas acciones no solo son clave para la estabilidad económica global, sino que también influyen directamente en la dinámica económica de México y del Estado de México, al determinar oportunidades de comercio, inversión y empleo.

Desempeño económico nacional

Durante el segundo trimestre de 2025, la economía mexicana mostró un crecimiento positivo de 0.6 por ciento trimestral⁶, superando el desempeño de los dos trimestres previos a pesar de la incertidumbre global. Este avance reflejó la recuperación de los servicios y de la industria, mientras que las actividades primarias, como la agricultura y la ganadería, disminuyeron después de un repunte en el primer trimestre.



El consumo de los hogares experimentó una mejora en abril y mayo de 2025, impulsado principalmente por bienes y servicios nacionales. Aunque las importaciones de bienes mostraron cierta debilidad, el consumo interno contribuyó de manera positiva al crecimiento económico, equilibrando la menor inversión fija bruta, que continuó con una tendencia negativa, especialmente en maquinaria y equipo.

La inversión en construcción presentó una ligera recuperación respecto a inicios de año, destacando obras no residenciales como infraestructura eléctrica, vial y ferroviaria. Sin embargo, los indicadores de confianza empresarial mostraron retrocesos, reflejando cautela en manufactura, construcción, comercio y servicios privados no financieros ante la incertidumbre económica.

Las exportaciones mexicanas se mantuvieron dinámicas, sobre todo en manufacturas no automotrices, mientras que las automotrices permanecieron con crecimiento moderado. Las exportaciones petroleras y agropecuarias mostraron contracción, afectadas por menores precios internacionales, reducción de volúmenes y restricciones comerciales. A pesar de ello, la balanza comercial general registró superávit, aunque menor que en el primer trimestre de 2025.

El comercio con Estados Unidos destacó como motor del crecimiento, especialmente en productos de alto contenido tecnológico, como computadoras y electrónicos, con incrementos históricos en las exportaciones. Este dinamismo compensó parcialmente la caída en exportaciones de transporte, afectadas por políticas comerciales y la desaceleración del mercado estadounidense.

En el mercado laboral, se observó un aumento moderado en la población ocupada, concentrado en el sector servicios, particularmente en transporte y servicios profesionales. La población económicamente activa creció, pero la participación laboral disminuyó ligeramente debido a un aumento en la población no disponible, como estudiantes y adultos mayores. La tasa de desocupación se mantuvo estable en 2.7 por ciento a septiembre de 2025⁷.

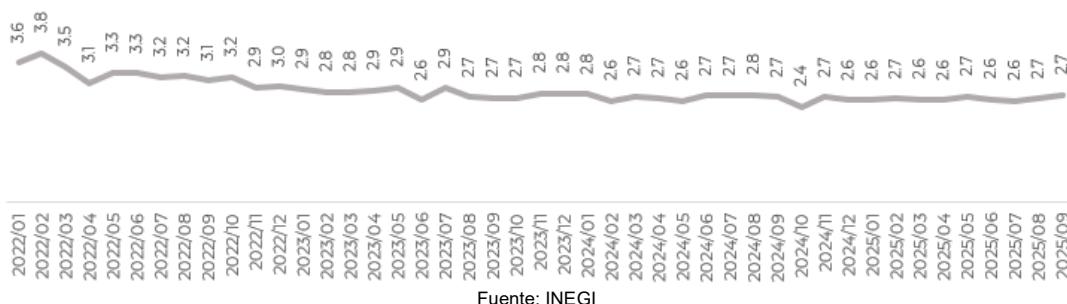
⁵ OCDE, *Perspectivas económicas de la OCDE, Informe provisional: Encontrar el equilibrio adecuado en tiempos de incertidumbre*, septiembre 2025.

⁶ Banco de México, *Informe Trimestral abril-junio 2025*.

⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Segundo Trimestre de 2025*.

Tasa de desocupación nacional

Mensual



Fuente: INEGI

Los salarios reales mostraron un comportamiento positivo, con aumentos tanto en puestos registrados ante el IMSS como en encuestas de empleo nacional. La inflación al consumidor repuntó a 4.2 por ciento anual en el segundo trimestre, con un aumento en la inflación subyacente a 4.1 por ciento, impulsada por mercancías no alimenticias y precios de productos agropecuarios. Por su parte, la inflación de energéticos se mantuvo controlada gracias a acuerdos para mantener precios de gasolina estables y la inflación al productor mostró una disminución significativa, beneficiada por la apreciación del peso.

La cuenta corriente de la balanza de pagos presentó un déficit menor al del año pasado, apoyado por el aumento de la balanza comercial no petrolera y los ingresos por turismo, que crecieron gracias a un mayor número de visitantes internacionales. Los flujos de inversión extranjera directa alcanzaron niveles récord, concentrándose principalmente en manufactura, especialmente en la fabricación de equipo de transporte y autopartes.

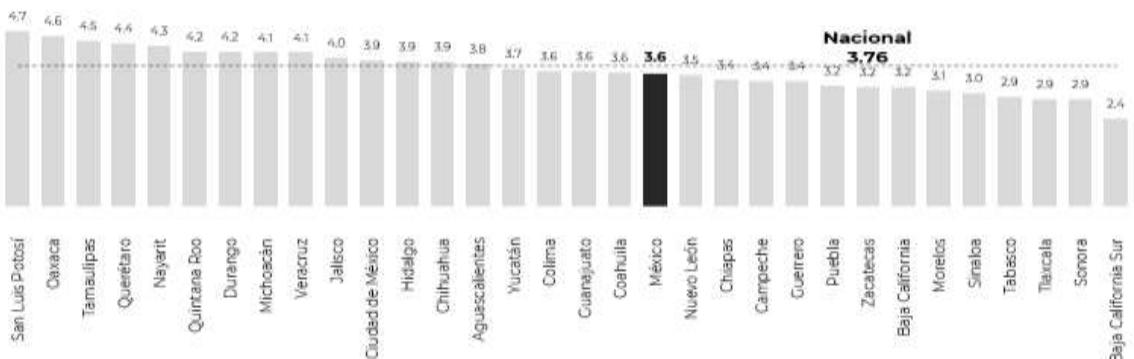
En resumen, la economía mexicana se mantuvo resiliente frente a la incertidumbre global, con un crecimiento impulsado por consumo interno, exportaciones competitivas y atracción de inversión extranjera. Este entorno influye directamente en la dinámica económica del Estado de México, al fortalecer la actividad industrial, el comercio y los servicios, así como al generar oportunidades de empleo y mejorar la capacidad de gasto de los hogares en la entidad.

Desempeño económico del Estado de México

El análisis del entorno económico estatal permite comprender la relevancia del Estado de México dentro del contexto nacional, así como su papel en la dinámica productiva y de crecimiento del país. La entidad se consolida como la segunda economía más importante de México, al aportar aproximadamente el 9.0 por ciento del PIB Nacional. Su economía mantiene una estrecha correlación con el desempeño de la economía nacional, tanto en su tamaño como en su comportamiento cíclico, reflejando una tendencia de evolución similar. Esta estrecha vinculación tiene efectos directos en la generación de ingresos estatales y en la capacidad financiera del gobierno para impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo.

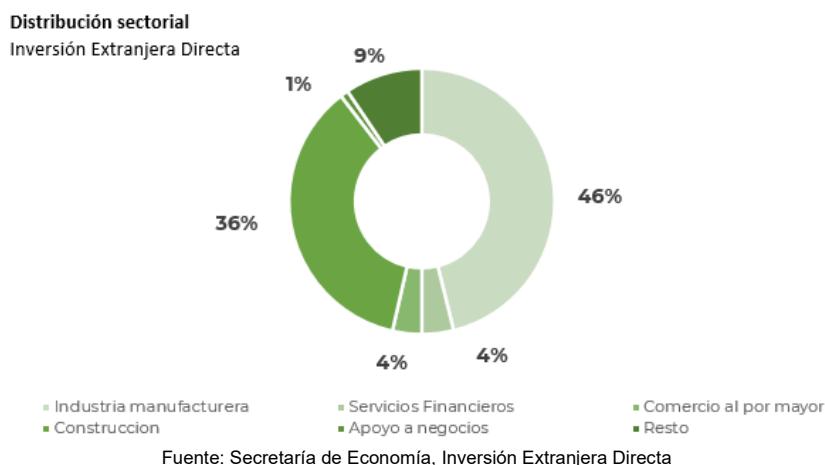
Durante 2025, el entorno macroeconómico estatal ha mostrado condiciones de estabilidad. En materia de precios, durante el mes de septiembre de 2025, la inflación estatal se ubicó en 3.6 por ciento, cifra ligeramente inferior al promedio nacional de 3.76 por ciento, lo que demuestra un entorno de control de precios que contribuye al poder adquisitivo de los hogares mexiquenses y a mantener condiciones favorables para la planeación financiera pública.

Inflación por objeto del gasto, Entidades Federativas. Septiembre 2025.
Variación anual

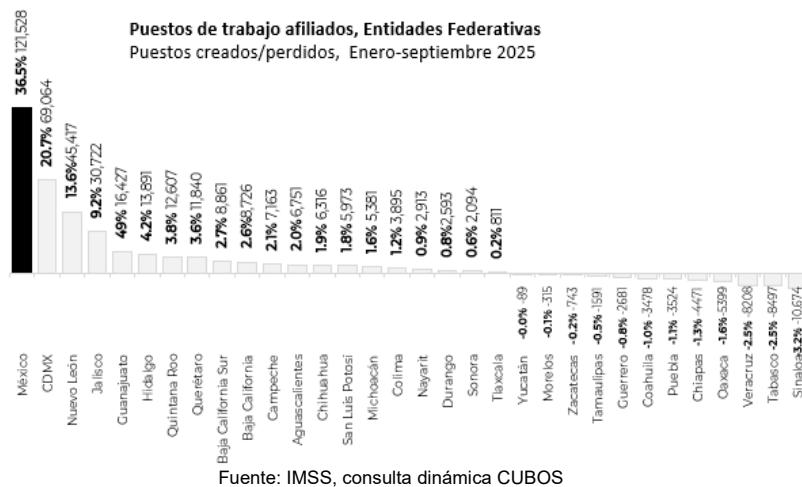


Fuente: INEGI.

En cuanto a la inversión, al segundo trimestre de 2025 el Estado de México se posicionó como la tercera entidad del país con mayor captación de Inversión Extranjera Directa (IED), registrando un monto de 2,248.8 millones de dólares, de los cuales 46 por ciento son provenientes del sector manufacturero.



El fortalecimiento económico se ha reflejado también en el mercado laboral. El Estado se ubica en la primera posición de generación de empleo, creando el 36.5 por ciento del total nacional de empleos formales al mes de septiembre, lo que lo convierte en un actor clave en la consolidación del empleo formal en México. Además, se registran avances en la reducción de la tasa de desocupación, que disminuyó de 3.3 a 2.9 por ciento durante el segundo trimestre de 2025, reflejando un mercado laboral más dinámico.



En este contexto, las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México para consolidar un sistema fiscal sólido, eficiente y equitativo, han permitido avanzar en la modernización de los procesos recaudatorios y en la administración responsable de los recursos públicos. Dichas acciones han contribuido al fortalecimiento del desarrollo económico y laboral, promoviendo un entorno más estable y atractivo para la inversión productiva.

Sin embargo, en el actual contexto económico global, resulta indispensable intensificar los esfuerzos para generar empleos de calidad y fortalecer la productividad de la fuerza laboral mexiquense. La política fiscal debe orientarse no solo a mantener el equilibrio financiero, sino también a promover la competitividad, la innovación y la inclusión social, garantizando que los beneficios del crecimiento económico lleguen a todos los sectores de la población.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2025 y 2026

La economía mexicana ha tenido un desempeño superior al que se habría esperado dadas las condiciones internacionales y podría continuar mostrando resultados mejores de lo previsto si los impactos negativos de las decisiones de política económica en Estados Unidos tardan en manifestarse. No obstante, el escenario externo sigue siendo complicado y representa riesgos importantes. Por ello, se prevé un crecimiento mesurado en el resto de 2025 y

una expansión moderada a lo largo de 2026 con estimaciones que se ubican en un nivel de 0.7 y 1.5 por ciento en promedio, respectivamente, de acuerdo con las previsiones de diversos organismos e instituciones en la materia.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2025 y 2026
(Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento del PIB	
	2025	2026
Instituciones públicas nacionales		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	0.5, 1.5	1.8, 2.8
Banco de México	0.6	1.1
Encuesta Banco de México	0.5	1.4
Instituciones privadas		
Encuesta Citi México	0.5	1.3
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	0.5	1.3
Organismos internacionales		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	0.3	1.0
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	0.8	1.3
Banco Mundial	0.5	1.4
Fondo Monetario Internacional	1.0	1.5
Promedio	0.7	1.5

Fuente: Encuesta Citi México de Expectativas, 21 de octubre 2025; **SHCP: CGPE 2026, Marco macroeconómico 2025-2026, septiembre 2025; IMEF: Encuesta Mensual de Perspectivas Económicas, octubre 2025. FMI: Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2025. Banco Mundial: Perspectivas de crecimiento para América Latina y el Caribe, octubre 2025. OCDE: Economic Outlook interim report, noviembre 2025. CEPAL-ONU: Estudio Económico de América Latina y el Caribe, agosto 2025. Banxico: Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, octubre 2025. *Banxico: Informe trimestral abril - junio 2025.

Pronóstico de ingresos

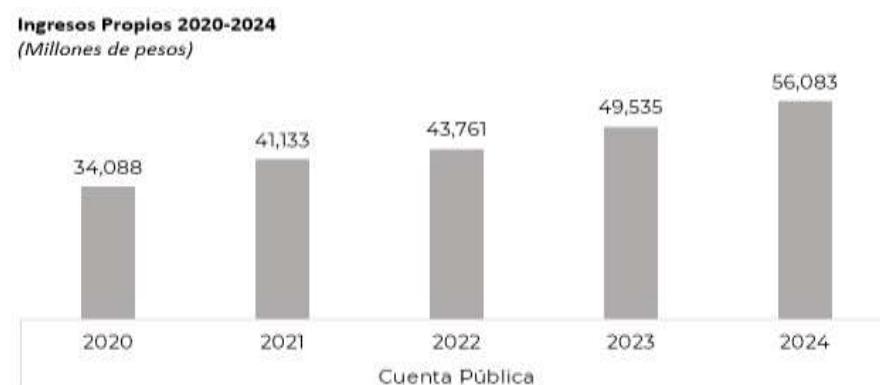
La presente Ley de Ingresos se formula bajo una política prudente y responsable, sustentada en supuestos macroeconómicos realistas, y reafirmando una política de estricta disciplina financiera sin la contratación de deuda y tomando como referencia los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sentando así las bases para consolidar un Estado de México más competitivo, incluyente y sostenible.

Ingresos propios

Durante la presente administración, se ha dado prioridad al fortalecimiento de los ingresos propios. Esto ha sido posible gracias a una estrategia de recaudación inteligente, basada en modelos tributarios que permiten la identificación de contribuyentes omisos, la digitalización de trámites y servicios, así como el otorgamiento de incentivos y subsidios que fomentan el cumplimiento fiscal voluntario.

En 2024, los ingresos propios integrados por Impuestos, Contribuciones o aportaciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos lograron una recaudación histórica de 56 mil 83 millones de pesos, cifra que resultó superior en 6 mil 548 millones de pesos (13.2 por ciento) respecto a lo recaudado en 2023.

En particular, la recaudación de impuestos presentó un incremento de 13.4 por ciento, significando ingresos adicionales equivalentes a 3 mil 694 millones de pesos. Asimismo, el cobro de Derechos resultó superior en 25.2 por ciento, cifra que representó mayores recursos por 3 mil 283 millones de pesos.



Ingresos federales

En 2024, se obtuvieron ingresos federales por 282 mil 791 millones de pesos, monto superior en 6 mil 139 millones de pesos (2.2 por ciento) con relación a 2023.

De manera particular, el rubro de participaciones federales superó en 10 mil 731 millones de pesos lo recaudado durante 2023, derivado del comportamiento favorable de la Recaudación Federal Participable (RFP) y del incremento en la recaudación local, la cual constituye una variable importante en la fórmula de distribución de las participaciones.

Participaciones Federales 2020-2024

(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Con información al mes de septiembre de 2025, las participaciones nacionales referenciadas a la RFP muestran un comportamiento favorable con un incremento de 20 mil 327 millones de pesos respecto a lo estimado por la SHCP, originado por la evolución favorable de la RFP. Dicho incremento impactó de forma positiva las finanzas del Estado de México en alrededor de 4 mil 472 millones de pesos.

En este contexto, para el siguiente año, la estrategia fiscal se sustentará en un enfoque integral que sitúa el bienestar de las y los mexiquenses en el centro de las decisiones públicas, dando continuidad a la aplicación de modelos de inteligencia tributaria, así como a impulsar un sistema eficiente de recaudación y fiscalización focalizada que contribuyan al fortalecimiento de los ingresos propios, garantizando recursos para la atención de las y los mexiquenses, en especial de los sectores más vulnerables.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando los siguientes indicadores macroeconómicos:

Concepto	2026
Crecimiento económico	Rango de 1.8 y 2.8 por ciento.
Inflación	3.0 por ciento.
Tipo de cambio nominal promedio	19.3 pesos por dólar.
Precio promedio del petróleo	54.9 dólares por barril.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026, SHCP.

Con estas premisas, para el Ejercicio Fiscal 2026 se estiman ingresos estatales por 410 mil 341.6 millones de pesos, 5.6 por ciento mayor en términos nominales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2025. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, con el propósito de dotar al Estado de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perder de vista el compromiso con la ciudadanía y la responsabilidad de cuidar de su economía.

Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas deberán presentar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para tal efecto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	195,981,166,225	201,515,851,583	224,598,412,853	246,578,326,884	254,902,131,278	285,853,381,727
A. Impuestos	20,850,708,719	22,785,947,819	24,627,207,526	27,513,293,688	31,207,428,133	31,598,044,627
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ⁴	24,014,043,000	22,762,859,000	27,383,260,000	30,033,324,000	28,271,160,509	34,174,035,079
C. Contribuciones de Mejoras	492,405,777	703,868,291	568,989,832	779,115,781	764,185,923	663,812,963
D. Derechos	9,541,071,421	11,437,422,221	11,954,316,265	13,053,953,525	16,337,100,534	19,148,749,870
E. Productos	743,171,688	611,956,686	1,754,656,827	3,366,574,753	4,685,811,519	3,316,387,592
F. Aprovechamientos	2,460,735,348	5,593,747,583	4,855,525,298	4,822,296,628	3,088,649,830	12,922,356,011
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios ⁴	11,036,336,000	11,077,255,000	12,949,056,000	7,515,362,000	8,230,470,442	5,814,718,033
H. Participaciones ³	121,004,716,006	120,248,680,482	133,237,161,269	151,936,980,836	153,954,223,724	168,949,053,203
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,837,978,266	6,294,114,502	7,268,239,835	7,557,425,673	8,362,450,663	9,266,224,349
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	96,145,660,721	97,577,856,690	106,397,397,891	117,157,947,557	120,474,406,634	112,014,053,545
A. Aportaciones	80,778,001,588	82,342,231,812	89,089,122,832	100,214,064,319	101,697,382,984	96,453,596,919
B. Convenios	11,014,311,149	8,578,484,353	12,590,381,166	12,019,230,700	11,120,717,731	10,007,524,194
C. Fondo Distintos de Aportaciones	25,759,750	601,079,000	740,261,321	600,862,000	3,134,747,824	0
Pensiones y Jubilaciones	4,327,588,234	6,056,061,525	3,977,632,572	4,323,790,538	4,521,558,095	5,552,932,432
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	15,657,682,544	8,411,123,678
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	15,657,682,544	8,411,123,678
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	313,330,823,946	323,745,912,273	349,608,152,743	380,780,452,441	391,034,220,457	406,278,558,949
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	16,251,754,808	15,975,182,001	12,133,308,000	12,721,670,000	14,094,183,413	7,413,289,755
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,952,242,192	8,677,021,999	6,479,034,000	4,322,508,000	1,563,499,132	997,833,923
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	17,044,178,000	15,657,682,544	8,411,123,678

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.³ Incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.⁴ Para el año 2025 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	285,168,743,672	297,627,963,479	310,276,635,554	323,822,772,164	340,008,216,601	355,918,500,504
A. Impuestos	32,584,261,832	33,921,591,606	35,463,327,944	37,075,136,199	38,760,201,137	40,521,852,279
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	36,284,001,218	37,933,109,073	39,657,168,881	41,459,587,206	43,343,925,445	45,313,906,856
C. Contribuciones de Mejoras	1,101,698,337	1,080,840,651	1,116,329,858	1,153,432,050	1,192,220,537	1,232,771,959
D. Derechos	22,502,973,974	23,202,543,719	23,929,696,339	25,230,478,122	26,609,306,811	28,070,865,217
E. Productos	3,689,807,742	3,857,509,504	4,032,833,310	4,216,125,585	4,407,748,493	4,608,080,662
F. Aprovechamientos	3,335,050,082	3,486,628,107	3,645,095,356	3,810,764,938	3,983,964,203	4,165,035,377
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	4,727,975,454	4,942,861,940	5,167,515,016	5,402,378,569	5,647,916,680	5,904,614,487
H. Participaciones	171,644,953,399	180,406,883,272	188,073,381,599	195,870,190,003	206,025,942,330	215,612,296,041
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,298,021,634	8,795,995,607	9,191,287,251	9,604,679,492	10,036,990,965	10,489,077,626
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	116,534,313,862	121,830,798,426	127,368,008,215	133,156,884,186	139,208,864,576	145,535,907,471
A. Aportaciones	100,748,910,789	105,327,948,784	110,115,104,056	115,119,835,534	120,352,032,062	125,822,031,920
B. Convenios	10,305,149,100	10,773,518,126	11,263,174,525	11,775,085,807	12,310,263,457	12,869,764,931
C. Fondo Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,480,253,973	5,729,331,516	5,989,729,634	6,261,962,845	6,546,569,057	6,844,110,620
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,638,557,728	9,410,640,209	10,239,641,089	11,113,533,209	11,986,611,164	12,834,658,848
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [*]	8,638,557,728	9,410,640,209	10,239,641,089	11,113,533,209	11,986,611,164	12,834,658,848
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	410,341,615,262	428,869,402,114	447,884,284,858	468,093,189,559	491,203,692,341	514,289,066,823
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,260,799,070	7,590,802,387	7,935,804,356	8,296,486,664	8,673,561,983	9,067,775,375
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,377,758,658	1,819,837,822	2,303,836,733	2,817,046,545	3,313,049,181	3,766,883,473
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	8,638,557,728	9,410,640,209	10,239,641,089	11,113,533,209	11,986,611,164	12,834,658,848

^{*}Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. **Impuestos:** Para efectuar la estimación se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observados en los últimos cinco ejercicios fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025; además de tomar como base la inflación y el crecimiento económico real del país. La Iniciativa contempla los siguientes impuestos vigentes en el presente Ejercicio Fiscal:

- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje
- A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico
- A Casas de Empeño
- Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
- Impuestos Ecológicos
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

2. **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.
3. **Contribuciones de Mejoras:** Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el comportamiento histórico de los ingresos observados en los últimos cinco ejercicios fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2025.

Adicionalmente, se contempla la implementación de una aportación de mejora para la mitigación del impacto en la infraestructura vial estatal.

4. **Derechos:** Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, éstos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes ejercicios fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2025 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060, así como el factor adicional propuesto para la implementación de acciones para obras de infraestructura vial.
5. **Productos:** La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observados en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2025, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2026 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.
6. **Aprovechamientos:** El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los ejercicios fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y la proyección de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025.

7. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

La estimación se realizó conforme a la información proporcionada por cada Ente Público, así como el comportamiento histórico de su recaudación establecida en la Cuenta Pública.

8. **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2026.

Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2026, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de México.

En ese sentido, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

9. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios del sector. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos ejercicios fiscales, así como la información actualizada y proporcionada por diversos Entes Públicos, a fin de mantener una proyección realista y congruente con las tendencias observadas.
0. **Ingresos Derivados de Financiamientos:** La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra organizada en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cual se encuentra administrada mediante un Fideicomiso Maestro, que tiene afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Al 31 de julio de 2025, el 9.03 por ciento de la deuda pública estatal se encuentra contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que representan el 27.85 por ciento de la deuda, con el objetivo de proteger la Hacienda Pública Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, mediante la incorporación de instrumentos financieros. En conjunto, ambas modalidades representan el 36.88 por ciento del total de los créditos contratados.

Es de destacar que los créditos vigentes del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional y se encuentran libres de riesgo cambiario, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni el servicio de la deuda directamente.

Las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2026-2031, estarán orientadas al desarrollo de la Inversión Pública Productiva, garantizando que todas las acciones del manejo de la deuda mantengan un enfoque responsable y transparente. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México 2026-2031

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Sector Central	1,377.76	1,819.84	2,303.84	2,817.05	3,313.05	3,766.88

Cifras en millones de pesos

A fin de que el Gobierno del Estado de México cuente con una estructura de Deuda Pública más sólida y sostenible, se solicita a esta Honorable Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de Instrumentos derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, hasta por 16,000 millones de pesos, a un plazo máximo de 1,800 días a partir de su contratación o inicio de la cobertura. Estos instrumentos estarán destinados a cubrir los riesgos de tasa de interés de los créditos contratados previamente y que forman parte del saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México vigente, los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan.

En este sentido y conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, la presente Iniciativa dispone que, a efecto de mantener la Deuda Pública de la Entidad en niveles sostenibles, el saldo total de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2026, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando además lo dispuesto por el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado, se precisa que, no se solicita autorización para contratar Deuda Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2026. En su caso, dichos Organismos Auxiliares únicamente podrán refinanciar y/o reestructurar créditos u obligaciones de garantía o pago siempre que las condiciones del mercado resulten favorables.

Riesgos para la estimación de ingresos

Si bien la planeación fiscal y económica, así como la política se ha formulado con criterios de prudencia y solidez, se reconocen diversos factores de riesgo que podrían incidir en la consecución de las proyecciones establecidas para el Ejercicio Fiscal 2026:

- Que una intensificación del actual entorno de incertidumbre en torno a las políticas que eventualmente adopte Estados Unidos, especialmente en materia comercial, así como de factores internos específicos, lo cual afectaría de manera negativa la demanda externa y el gasto en consumo e inversión de México.
- Que un posible agravamiento de diversos conflictos geopolíticos en distintas regiones del mundo podría impactar de forma adversa tanto a la economía global en su conjunto como a los flujos del comercio internacional.
- Que la economía estadounidense crezca por debajo de lo previsto, ya sea por factores cíclicos o por las propias políticas aplicadas en ese país, lo cual reduciría la demanda externa que impulsa a México.
- Que se presenten episodios de inestabilidad en los mercados financieros, tanto nacionales como internacionales, con posibles efectos adversos sobre la inversión y el financiamiento.
- Que eventos climáticos severos afecten de manera negativa la actividad económica nacional y estatal.

Política de ingresos

La política de ingresos para el Estado de México en 2026 se sostiene en una estrategia integral destinada a fortalecer las finanzas públicas, promover la equidad tributaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En este marco y considerando el contexto anteriormente expuesto, se somete a consideración de esa Legislatura la siguiente Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual incorpora los artículos que a continuación se describen, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas del Estado, promover la eficiencia recaudatoria y garantizar la sostenibilidad de los ingresos.

Con el objetivo de garantizar el bienestar de la población mexiquense y sanear las finanzas públicas de la entidad, el Gobierno del Estado de México no contemplará deuda por tercer año consecutivo, manteniendo así la política de la actual administración, esto previsto en el artículo 2.

Se propone mantener en el artículo 3 las disposiciones previstas para que los Ingresos de las Entidades Públicas se recauden a través de la Caja General de Gobierno bajo la suscripción del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado.

Respecto del programa de incentivos se plantea modificar la redacción del artículo 4 con la finalidad de que éstos se entreguen considerando la viabilidad financiera correspondiente.

Se sugiere mantener en el artículo 5 la posibilidad de que el Ejecutivo Estatal, previa autorización de la Legislatura, pueda reducir los importes de Impuestos y Derechos mediante la suscripción de convenios con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con el objetivo de que el Estado obtenga mayores participaciones federales.

Se conserva en el artículo 6 la tasa aplicable al pago extemporáneo de créditos fiscales con el propósito de preservar el valor real de los créditos fiscales y garantizar la equidad entre los contribuyentes.

Con el propósito de fortalecer la recaudación estatal y promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, se propone a esa Soberanía incrementar la tasa de recargos aplicable cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales del artículo 7, así como la tasa de actualización del primer párrafo del artículo 8 correspondiente a los créditos fiscales cubiertos fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente. Esta medida busca incentivar la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, compensar el rezago en la captación de ingresos y preservar el valor real de los recursos públicos, en congruencia con los principios de equidad, proporcionalidad y eficiencia tributaria.

En apoyo a la economía de los hogares y las empresas se considera mantener para el Ejercicio Fiscal 2026, el factor de actualización de derechos en 1.060 del segundo párrafo del artículo 8, asegurando que los servicios que prestan las dependencias del Estado sigan siendo accesibles y fomentando un enfoque proporcional y equitativo sensible a las condiciones económicas actuales.

Asimismo, se conserva la posibilidad en el artículo 9 de que el Ejecutivo del Estado otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento respecto del pago de los derechos cuando se realicen campañas de regularización.

Se refrenda la opción para que los contribuyentes puedan realizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante los meses de enero y febrero en una sola exhibición, respecto del monto anual que no se hubiera causado aún, establecida en el artículo 10.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, el Gobierno del Estado de México propone en el artículo 11 mantener e implementar subsidios del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, aplicables a contribuyentes que generen nuevos empleos, inicien operaciones o trasladen sus fuentes de trabajo a la entidad durante el Ejercicio Fiscal 2026. Estos beneficios se otorgarán por diferentes períodos de 60, 36, 24 o 12 meses según el tipo de contribuyente y las características de los empleos creados.

Con ello, se busca estimular la inversión productiva, fomentar la inserción laboral de grupos vulnerables, promover la relocalización de empresas y apoyar la contratación de adultos mayores, jóvenes recién egresados, personas pertenecientes a comunidades indígenas, repatriados, liberados o trabajadoras del hogar, además se busca apoyar a aquellos que contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del Estado de México como mujeres jefas de familia titulares de unidades económicas con hasta tres empleados, con el propósito de impulsar el emprendimiento femenino, fortalecer la economía local y promover la autonomía financiera de las mujeres mexiquenses. Asimismo, se contempla el otorgamiento del subsidio a empresas que maquilen productos de exportación en el Estado de México y las dedicadas a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, así como a empresas que promuevan o difundan actividades deportivas, musicales, teatrales, dancísticas o artísticas, que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social. Esta política de incentivos representa una herramienta estratégica para consolidar la reactivación económica y promover un desarrollo incluyente y sostenible en la entidad.

Además, se propone otorgar un beneficio fiscal del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a las organizaciones legalmente constituidas sin fines de lucro dedicadas a la protección, rescate y preservación de animales, con el fin de fortalecer su labor en favor del bienestar animal, así como apoyar la sostenibilidad operativa de dichas organizaciones que día a día realizan una de las acciones más loables que es cuidar y proteger a los seres sintientes.

Con el objetivo de seguir fomentando el turismo en la Entidad, el Gobierno del Estado de México prevé otorgar un subsidio del 50 por ciento por una estancia mayor a 15 días consecutivos respecto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, previsto en el artículo 12.

Para los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, así como para los programas de regularización de tenencia de la tierra se mantiene el beneficio fiscal del 100 por ciento, en el pago de derechos respecto de la transmisión y otorgamiento para la adquisición y construcción de la vivienda social que presta el Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme al primer párrafo del artículo 13. Además, se sugiere mantener en favor de los beneficiarios antes descritos la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en el segundo párrafo del mismo artículo.

Por otro lado, la vivienda constituye un componente esencial del bienestar y la cohesión social, por lo que resulta necesario fortalecer el marco normativo que facilite la planeación, ejecución y regularización de desarrollos habitacionales con enfoque social, garantizando mayores oportunidades de acceso para los sectores con menores recursos. En ese sentido, en el tercer párrafo del artículo 13 se prevé la exención del 100 por ciento, durante el Ejercicio Fiscal 2026, respecto de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios derivados de los trámites, permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y demás conceptos que se requieran para el desarrollo eficiente de los Programas de Vivienda Social Gubernamental, en términos del Código Administrativo del Estado de México y demás normativa aplicable, así como de los actos de inscripción o regularización de viviendas derivados de dichos programas, conforme a los convenios o instrumentos de coordinación que al efecto se celebren.

Asimismo, para el pago de derechos del certificado de libertad o existencia de gravámenes y la inscripción de la propiedad de bienes inmuebles de apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto se contempla en el artículo 14 el beneficio del 100 por ciento.

Se conserva en el artículo 15 la redacción respecto de las referencias en el Código Financiero y en la Ley de Ingresos por el cambio de nombre de dependencias y organismos.

Se plantea mantener la previsión del mecanismo bajo el cual las dependencias estatales establezcan las cuotas y tarifas que cobren por concepto de aprovechamientos y productos garantizando su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los principios de eficiencia y razonabilidad económica, conforme a los artículos 16 y 17, respectivamente.

Además, en el artículo 17 Bis se propone mantener los montos máximos de cada operación para la enajenación de bienes muebles e inmuebles mediante la figura de adjudicación directa.

En el artículo 18 se propone conservar el esquema bajo el cual las entidades públicas informan los precios y tarifas por los bienes y servicios que prestan durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, se mantiene la posibilidad establecida en el artículo 19 para la cancelación de créditos fiscales cuyo importe al 31 de diciembre de 2021 sea inferior a 136 UMAS, conforme a los supuestos previstos en dicho precepto, promoviendo la eficiencia administrativa y la depuración de cuentas públicas menores.

Se estima pertinente ratificar los convenios que haya celebrado el Ejecutivo del Estado, con la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, así como los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgadas por el Ejecutivo a los Municipios, conforme al artículo 20.

El Estado de México reconoce que la política de ingresos también puede incentivar comportamientos responsables con la sociedad y el medio ambiente. En este sentido, se somete la continuidad en el artículo 21 de la aplicación de los subsidios que promueven la sostenibilidad y el desarrollo social:

- Subsidios en Impuestos Ecológicos, incluyendo un 100 por ciento por 12 meses para contribuyentes que inicien operaciones y un 50 por ciento para quienes implementen Planes de Manejo de Residuos, fomentando la protección ambiental y el uso eficiente de recursos.
- Subsidios del 30 por ciento para la sustitución de vehículos por eléctricos e híbridos, del 100 por ciento para disposición de residuos de construcción y del 50 por ciento para el uso de agua residual tratada o captación de agua pluvial.

Con estas acciones, la política de ingresos no solo garantiza la suficiencia fiscal, sino que también contribuye a generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, alineando la recaudación con principios de responsabilidad social.

Se propone mantener en el artículo tercero transitorio que los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, sean registrados en el Fondo que se trate o bien como otros apoyos federales.

Se plantea establecer en el artículo cuarto transitorio que cualquier mención a aportaciones o contribuciones de mejora en otras disposiciones se entenderá referida a las contribuciones de mejora previstas en esta Ley.

Se somete la posibilidad de mantener en el artículo quinto transitorio el periodo para la publicación de las Reglas de Carácter General vinculadas con diversos artículos del mismo ordenamiento.

Se considera adecuado señalar en el artículo sexto transitorio, la sanción a la que estará sujeta una Entidad Pública por no firmar los convenios previstos en el artículo 3, segundo párrafo de esta Ley.

Para el Ejercicio Fiscal 2026 se pone a consideración de esa Soberanía conservar los programas de regularización de adeudos federales y de adeudos con el Gobierno del Estado de México previstos en los artículos séptimo y octavo transitorios, respectivamente, con el objetivo de apoyar a los Municipios y Entes Públicos con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permitiéndoles sanear sus finanzas y reforzar su capacidad operativa.

Se considera oportuno establecer en el artículo noveno transitorio un Programa de Regularización Fiscal para contribuyentes mexiquenses, que facilitará el pago de contribuciones disminuyendo la carga impositiva, otorgando beneficios a quienes regularicen su situación fiscal.

Se contempla en el artículo décimo transitorio dar continuidad a la obligación de informar por escrito a las Comisiones de Planeación y Gasto Público, así como de Finanzas Públicas de esa Legislatura, de la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, en caso de hacer uso de la autorización a la que hace referencia el primer párrafo del artículo 2 de la presente Ley.

Por otra parte, se pone a consideración de esa Legislatura la autorización para el Ejecutivo del Estado de la aplicación en el artículo décimo primero transitorio de un factor de actualización adicional de los derechos por servicios prestados por el Sector Central, con el objeto de atender las demandas ciudadanas por el daño que presenta la infraestructura vial estatal.

Finalmente, en el artículo décimo segundo transitorio se precisan los detalles para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13, así como el plazo para que se emitan y/o adecuen las disposiciones administrativas aplicables.

Bajo este contexto, es importante señalar que la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 no es solo un instrumento de política pública; es la expresión de un compromiso profundo con el humanismo, la justicia, la equidad y la transparencia. Esta Iniciativa refleja la convicción de que un gobierno responsable debe estar al servicio de las personas, escuchar sus necesidades, reconocer sus esfuerzos y ofrecerles certezas, oportunidades y un futuro digno.

Con esta Ley de Ingresos, el Estado de México reafirma su vocación de transformar la recaudación en confianza, en desarrollo y en bienestar para todas y todos los mexiquenses, sin dejar a nadie atrás ni fuera del progreso. Se trata de un paso firme hacia un Estado sólido, moderno y humano, donde la equidad y la responsabilidad se traduzcan en hechos concretos, tangibles y sostenibles.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa, a fin de que, si lo estiman procedente, sea aprobada en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, sometió a consideración para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente por estimar del ámbito de competencia de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Sustanciando el proceso legislativo correspondiente, las Comisiones responsables del dictamen respectivo y habiendo sido suficientemente discutido a satisfacción de sus integrantes, y de Diputadas y Diputados asociados, nos permitimos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por la persona Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe señalar que la Iniciativa analizada comprende los ingresos estimados para el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2026 y mantiene medidas fiscales que fortalecen el compromiso ambiental del Gobierno Estatal, como condición indispensable para mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, promueve un entorno saludable y sostenible, particularmente al conservar los subsidios ecológicos, los cuales contribuyen a reducir externalidades ambientales negativas.

De igual forma, con el objetivo de continuar fortaleciendo las finanzas estatales, la Iniciativa responde al contexto económico nacional e internacional, marcado por factores que abren oportunidades para atraer inversión productiva a la Entidad.

Bajo ese tenor, y en estricto apego al principio de división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Decreto, fueron convocados y participaron en las reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, por considerar necesaria la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos expertos del Gobierno del Estado de México, en las reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos favorecieron el estudio y análisis para una mejor comprensión de la Iniciativa, proporcionando elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para llegar a la conformación del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentamos el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta "LXII" Legislatura del Estado de México se encuentra facultada para expedir leyes, decretos y acuerdos relativos al régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno Estatal.

Se reconoce que el enfoque propuesto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 refuerza el mandato popular de contar con un gobierno honesto, austero y eficiente, que consolide finanzas públicas sanas, justas y transparentes. La propuesta se sustenta en criterios de legalidad, sostenibilidad financiera y eficacia administrativa, elementos indispensables para brindar certeza jurídica a la política hacendaria del Estado.

Compartimos la visión de mantener, por tercer año consecutivo, una política de no contratación de deuda pública. Esta estrategia consolida un modelo financiero responsable y sostenible, que se ve reflejado en la eficiente gestión de los recursos estatales. Desde una perspectiva técnica y financiera, la continuidad de esta política reduce el riesgo financiero

del Estado y garantiza que el gasto público se ejerza sin presiones adicionales derivadas de los recursos destinados al servicio de la deuda.

Asimismo, se coincide que el diseño de la referida Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, busca reducir el costo de la deuda actual y asegurar una trayectoria estable de las finanzas públicas, priorizando áreas estratégicas como la seguridad, educación, infraestructura, y fortaleciendo las finanzas estatales.

Se advierte que la contratación de Instrumentos Derivados, principalmente swaps, tiene como objetivo fundamental proteger la Hacienda Estatal, de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, mediante la incorporación de instrumentos financieros que permitan mitigar sus efectos.

Se reconoce que, al 31 de octubre de 2025, el 9.0% de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se encuentra contratada a tasa fija y, adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de flujos (swaps) que cubren al 27.8% el saldo de la deuda estatal. Asimismo, se advierte que la solicitud de autorización respectiva busca reducir la porción de la deuda que pudiera verse afectada por movimientos repentinos en su costo, evitando impactos que comprometan la planeación de los flujos de la tesorería Estatal.

Consideramos que la contratación de estos instrumentos no incrementa el saldo de la deuda, se trata de una herramienta de planeación financiera que fortalece la certidumbre presupuestaria al pactarse niveles fijos de tasa de interés, acotando los importes máximos a pagar por el servicio de la deuda, sin comprometer programas sustantivos de la administración pública.

En ese sentido, concluimos que constituye una estrategia que toda administración moderna debe considerar para evitar variaciones significativas que puedan alterar las condiciones del servicio de la deuda estatal y, en su caso, garantizar que el saldo no cubierto mantenga una trayectoria sostenible en proporción a la capacidad financiera de la Hacienda Pública Estatal.

Estimamos plausible que la citada Ley de Ingresos establezca una política de subsidios fiscales orientada a fortalecer la inclusión social, el empleo formal y la protección animal, mediante diversos beneficios aplicables al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Esta política de ingresos no solo garantiza la suficiencia fiscal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, sino que también incide positivamente en la sociedad y en el medio ambiente, al vincular la recaudación con los principios de responsabilidad social y sostenibilidad.

Por otro lado, se considera favorable otorgar el subsidio al Impuesto sobre Hospedaje, con el propósito de incentivar la afluencia turística de larga estancia en el Estado y fortalecer la reactivación económica regional, apoyando a un sector estratégico que genera una importante derrama económica dentro del territorio estatal.

Asimismo, se respalda la continuidad del beneficio fiscal del 100 por ciento en el pago de derechos por los servicios relativos a la transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Esta medida se justifica plenamente por la necesidad de facilitar el acceso a la vivienda, impulsar la seguridad jurídica patrimonial y promover la regularización de asentamientos humanos en la Entidad.

En términos técnicos y sociales, esta medida reduce los costos de formalización para familias de bajos ingresos y contribuye al ordenamiento territorial al incentivar que la ciudadanía registre adecuadamente sus propiedades inmobiliarias. Además, se considera viable mantener la disposición que establece la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en favor de los beneficiarios antes descritos, al eliminar barreras económicas para dotar de certeza jurídica a dichos trámites indispensables.

Igualmente, se estima factible establecer la exención del 100 por ciento para el pago de derechos del certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como por la inscripción de la propiedad de bienes inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de bajo impacto en la Entidad, en virtud de que esta medida busca incentivar la inversión. Dicha disposición simplifica la apertura de negocios, reduce cargas administrativas y contribuye al fortalecimiento del sector productivo estatal, alineándose con los principios de mejora regulatoria establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Paralelamente, se considera oportuna la exención del 100 por ciento, aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2026, respecto de las contribuciones, aprovechamientos y accesorios vinculados con los trámites, permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y demás conceptos necesarios para el desarrollo eficiente de los Programas de Vivienda Social Gubernamental, a fin de evitar obstáculos que afecten su implementación.

En cuanto a las modificaciones a la tasa de recargos aplicable cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, así como a la tasa de actualización, se coincide con la necesidad de ajustarlas, dada la brecha existente respecto del rezago que se mantenía con entidades federativas vecinas y con la Federación.

Respecto a la continuidad de los programas de regularización de adeudos federales y estatales, se considera que la medida se justifica plenamente, dado que su objetivo es apoyar a los municipios y entes públicos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permitiéndoles sanear sus finanzas y fortalecer su capacidad operativa.

Asimismo, estimamos oportuno implementar el “Programa de Regularización de Adeudos Fiscales con el Gobierno del Estado de México”, que facilitará el pago de contribuciones, mediante una disminución de la carga impositiva y la recaudación efectiva, disminuyendo la cartera vencida, lo que contribuye a la sostenibilidad financiera del Estado y a la regularización de los contribuyentes.

Por otra parte, se reconoce la necesidad de atender las demandas ciudadanas en el tema de infraestructura vial, por lo que se estima procedente la autorización para aplicar el factor de actualización adicional a los derechos por servicios prestados por las dependencias del Ejecutivo Estatal especificados en el ordenamiento.

Por último, para asegurar el derecho humano a la vivienda de los mexiquenses, y en congruencia con las reformas presentadas al Código Administrativo y la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, en el ámbito fiscal, se coincide con la propuesta de la Ley de Ingresos del Estado la cual mantiene los beneficios fiscales para la vivienda social, incluyendo subsidios del 100% en derechos registrales durante el ejercicio fiscal correspondiente y, adicionalmente, para atender las medidas y acciones del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, se prevé la exención total de contribuciones, aprovechamientos y accesorios derivados de los trámites, permisos, registros e inscripciones necesarios para la operación de los programas.

Se tiene la certeza de que la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 constituye un instrumento jurídico y financiero integral, coherente y orientado al interés público, que refleja un esfuerzo coordinado y responsable para consolidar un Estado más justo, equitativo y transparente. Con esta Ley se promueve una distribución más equilibrada de los recursos públicos, se fortalece el bienestar y desarrollo social y se generan condiciones propicias para el crecimiento económico, la inversión en la Entidad y la estabilidad hacendaria, colocando en el centro el bienestar de las y los mexiquenses.

Finalmente, se destaca que las y los integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, las cuales, establecen ajustes respecto de los términos actualmente plasmados en la Iniciativa. Dichos cambios y correcciones se consideran necesarios para armonizar su contenido con los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez evidenciado el beneficio social y la coherencia normativa del contenido de la Iniciativa de Decreto, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y de forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Secretario Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez			
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 09/DICIEMBRE/2025.**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez			
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		